



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

MEMORANDO
CÓDIGO: GD-FR-018-V2

Fecha	28 de marzo de 2019	Consecutivo	GGE-OAJ-ME-2019-0069
Para	SANDRA MARÍA SAAVEDRA MOGOLLÓN. Gerencia de Contratación.		
De	LUISA FERNANDA MORA MORA Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Asunto	Concepto Jurídico – sobre inaplicabilidad del Sistema Integrado de Gestión.		

Damos respuesta a la consulta elevada mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2019, a saber:

“De conformidad con la notificación de Colombia Compra Eficiente, que expongo a continuación, la EMB (así como todas las entidades públicas que hacen uso de SECOP II), deberá utilizar el SECOP I para adelantar los procesos de contratación directa (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>)

NOTIFICACIÓN DE PLATAFORMA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 4 días de tiempo transcurrido (07/03/2019 09:48:00 AM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito



A partir del 11 de marzo los procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben publicarse a través del SECOP I.

A partir del lunes 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben realizarlos a través del SECOP I.

Los procesos iniciados antes del 11 de marzo podrán continuar su gestión en la plataforma del SECOP II.

Los procesos que se celebren en el marco del Decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en el SECOP I hasta nuevo aviso de Colombia Compra Eficiente.

Entre las **12:15 p.m. y 12:30 p.m.** se realizará un mantenimiento programado por lo tanto la plataforma no estará disponible en este periodo de tiempo.

ÚLTIMA FECHA DE CONFIRMACIÓN: 1 hora de tiempo transcurrido (11/03/2019 09:57:38 AM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Acceptar

“Esta instrucción impartida por CCE genera impactos en los procedimientos que la EMB tiene hoy en el SIG, especialmente en el de Contratación Directa para prestación de servicios profesionales y el de Contratación Directa que está diseñado con algunas etapas para adelantarse a través del SECOP II.

“Siendo esto una medida preventiva TEMPORAL PERO INDEFINIDA, de Colombia Compra en vista de las dificultades que han reportado las entidades con la plataforma, la Gerencia de Contratación consultó a la Oficina Asesora de Planeación sobre el manejo que debemos dar a esta situación para no generar incumplimientos de las etapas establecidas en los procedimientos establecidos en el SIG.



Carrera 9 No. 76-49 Piso 3

de 4

Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Página 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Revisado 03/19/19

DAVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

"La Oficina Asesora de Planeación ante la situación expuesta, y previo concepto de la Oficina de Control Interno acorde con los correos que anteceden indicó lo siguiente:

"(...) generar una circular, comunicado o acto administrativo que permita atender la citada transitoriedad sin que ello implique la modificación del procedimiento interno respectivo, con base en la información que Colombia Compra Eficiente emita al respecto.

"De manera complementaria, se recomienda validar con la Oficina Asesora Jurídica los impactos que se pueden generar durante la vigencia del aviso publicado y la opción puesta a consideración anteriormente. En el marco de sus respectivas competencias, la Gerencia de Contratación y la Gerencia Administrativa y Financiera pueden enriquecer el análisis que le permita a la administración tomar la decisión adecuada para atender la situación."

"Acorde con lo expuesto, con toda atención, consultamos la pertinencia de la opción propuesta por la Oficina de Control Interno."

I. **Problema Jurídico:** ¿Se puede a través de un acto administrativo no aplicar el Sistema Integrado de Gestión?

II. **Marco Normativo**

- Constitución Política.
- Artículo 3º de la Ley 1150 del 2007.
- Guía de Colombia Compra Eficiente para la indisponibilidad del SECOP II.

III. **Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica**

El Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, ha sido considerado como una herramienta de la Contratación Estatal conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 del 2007, que dispone:

ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento;
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;